

"El Consejo de la
GENTE"

Concejo Municipal

Ocaña Norte de Santander
2020 - 2023

ACUERDO No. 02

(04 MAR. 2022)

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGIMEN DE TRIBUTACION SIMPLE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, PARA EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA MUNICIPAL”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial en concordancia con los artículos 13, 44, 45 47, 54, 68 y 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 488 de 1298, Ley 633 de 2000, Ley 1819 de 2016, Ley 2010 de 2019 y demás normas concordantes con el presente acuerdo,

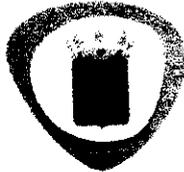
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. IMPLEMENTESE EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, sobre el impuesto de Industria y Comercio consolidado que comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil. La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será, conforme al formato 2 del artículo 2.1.1.20 del Decreto 1091 de 2020, así:

GRUPO DE ACTIVIDADES	AGRUPACION	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA DETERMINADA POR EL DISTRITO O MUNICIPIO
INDUSTRIAL	101	5
	102	5
	103	5
	104	5
COMERCIAL	201	6
	202	6
	203	6
	204	6
SERVICIOS	301	5
	302	5
	303	5
	304	5
	305	5

Carrera 12 # 10 - 42 Palacio Municipal
E-mail: concejo.municipaldeocana@hotmail.com
Ocaña Norte de Santander

02 MAR 2022



"El Concejo de la
GENTE"

Concejo Municipal

Ocaña Norte de Santander
2020 - 2023

ACUERDO No. 02

(02 MAR 2022)

PARAGRAFO PRIMERO: El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple) es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de Industria y Comercio Consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de Industria y Comercio Consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil. El contribuyente deberá informar a la Secretaría de Hacienda Municipal sobre su incorporación.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1091 de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: DISTRIBUCIONES. Con el fin de realizar la distribución del recaudo en el marco del impuesto de Industria y Comercio Consolidado en el Municipio de Ocaña, se establece el siguiente porcentaje para cada uno de los tributos que hacen parte del impuesto consolidado:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO % DE LA TARIFA	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS % DE LA TARIFA	SOBRETASA BOMBERIL % DE LA TARIFA
78	15	7

ARTICULO TERCERO: CORRECCIONES. El municipio de Ocaña en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del impuesto unificado del régimen Simple respecto del impuesto local adelantará en el marco del principio de la autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros del Estatuto Tributario Nacional y el Decreto 1625 de 2016, y en conjunto con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTICULO CUARTO: EFECTOS. Las declaraciones presentadas dentro del Régimen de Tributación SIMPLE tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio, por lo cual serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

ARTICULO QUINTO: DEROGATORIAS. El presente acuerdo deroga el Acuerdo Municipal 012 de noviembre 27 de 2020 y las demás disposiciones tributarias municipales que le sean contrarias.

ARTICULO SEXTO: Rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción, del presente acuerdo.



"El Consejo de la
GENTE"

Concejo Municipal

Ocaña Norte de Santander
2020 - 2023

ACUERDO No. 02

(2022)

CRISTHIAM HUMBERTO JIMÉNEZ ARÉVALO
Presidente

EVELIO RANGEL RANGEL
Primer Vicepresidente

MARIO CASTELLANOS CHINCHILLA
Segundo Vicepresidente

OSCAR VILLAMIZAR QUINTERO
Secretario General (e)

El Secretario General del Concejo Municipal de Ocaña

Certifica

Que el presente Acuerdo recibió los dos debates reglamentarios efectuados en días distintos:
1. Debate: 22 de febrero del 2022 y 2. Debate: 25 de febrero del 2022, manifestando la
Corporación edilicia que sea Acuerdo Municipal, una vez sea sancionado y publicado.

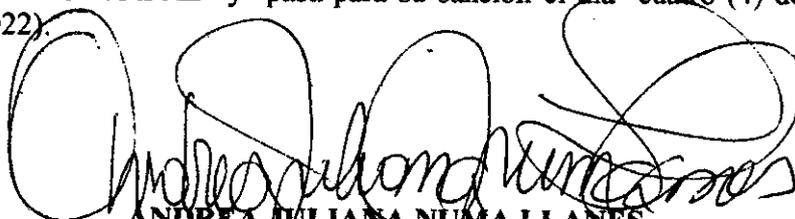
OSCAR VILLAMIZAR QUINTERO
Secretario General (e)

Carrera 12 # 10 - 42 Palacio Municipal
E-mail: concejo.municipaldeocana@hotmail.com
Ocaña Norte de Santander

2 MAR 2022

CONSTANCIA SECRETARIAL

En fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022), se recibe el Acuerdo Municipal No 02 de 2022 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGIMEN DE TRIBUTACION SIMPLE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, PARA EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA MUNICIPAL" y pasa para su sanción el día cuatro (4) de Marzo de dos mil veintidós (2022).



ANDREA JULIANA NUMA LLANES
Secretaria Jurídica

PROMULGUESE Y EJEC

UTESE

Dado en Ocaña, a los cuatro (4) días del mes de Marzo de dos mil veintidós 2022)



SAMIR FERNANDO CASADIEGO SANJUÁN
Alcalde